

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 275

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. MODIFICANDO EL ART.  
81 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁMARA.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 10/08/06

Girado a la Comisión 1  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

---



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE A.R.I.

275/06

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

08 08 06

MESA DE ENTRADA

Nº 275 Hs. .... FIRMA



**FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de Resolución es tomado de una propuesta del Dr. Carlos Bassanetti que mediante nota presentada a la Presidencia de ésta Cámara expresa lo siguiente:

“ 1.- Una de las cuestiones centrales que enfrentan los convencionales constituyentes, que tienen por norte el respeto de los principios republicanos y democráticos, es tratar de armonizar el rol de las mayorías y minorías, con la necesidad de asegurar la concreción de los planes de gobierno.

Resguardar todas las voces políticas; y diseñar el sistema de modo tal que las posturas minoritarias no puedan impedir, por su sola oposición, el desarrollo de los programas que responden a las concepciones de la mayoría, gobernante principal.

Nuestra Constitución siguió, al efecto, un camino que, bien entendido y aplicado, puso las cosas en su justo punto: Posibilitó que la Cámara vote un proyecto (que será ley válida), aunque los legisladores que representan a las minorías decidan no concurrir a la sesión (art. 98).

Esto es: el quórum no es, en nuestra Provincia, herramienta que pueda impedir que la mayoría sancione las leyes que tiene por convenientes.

Así, la síntesis buscada por los constituyentes, asentó la solución de la cuestión, en la tutela efectiva del derecho al debate legislativo. Debate que, como función legislativa esencial, dan los legisladores en las sesiones de la Cámara.

La mayoría, para demostrar a la ciudadanía las razones por las que sostienen las bondades de la regla que pretenden consagrar como ley; caso en que la minoría tendrá oportunidad de exponer las suyas, contrarias a la postura de aquélla.

Y viceversa: Las minorías tendrán oportunidad, en el ejercicio de su función legislativa, de exponer los motivos en que sustentan sus proyectos. Y la mayoría deberá explicar ante el pueblo, por qué no comparte las propuestas de las minorías.

Claro, si las razones por las que un proyecto es combatido no parecen convincentes a la opinión general, ese debate tiene un alto costo político. Muy

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



BLOQUE A.R.I.

superior al que deriva del mero silencio por la falta de tratamiento del asunto.

Precisamente, es la necesidad funcional de asumir ese costo, la base en que descansa nuestro régimen constitucional en la materia.

Porque es a partir de la misma que la minoría puede influir en la voluntad mayoritaria. *“Es la manera posible de evitar, en cierta medida, que el contenido del orden social determinado por la mayoría se encuentre en oposición absoluta a los intereses de la minoría (elemento característico de la democracia)”*.

Para ser más claros al respecto: *“los políticos elegidos que pretenden ser reelegidos en un contexto competitivo están condicionados en las decisiones que deben tomar en que las mismas no signifiquen un alejamiento de su base electoral. Es decir, tienen en cuenta las reacciones de su electorado por anticipado”* (las citas corresponden a Carlota Jackisch “Los sistemas electorales, sus características y consecuencias políticas: El caso Argentino”, Fundación Konrad Adenauer, CIEDLA, pág. 52).

2.- Para debatir y votar los asuntos en sesión legislativa, el trámite parlamentario ordinario requiere que los proyectos tengan despacho de distintas comisiones, según la materia que traten.

Las comisiones se integran sólo por algunos legisladores; y esa integración debe respetar, en su número, las relaciones de mayoría y minoría de la Cámara.

Si bien el Reglamento de la Cámara, conforme su redacción vigente (en particular su art. 66), impide desnaturalizar el trámite parlamentario, conviene afianzar aquel valor esencial, examinado en el apartado inicial, con la posible modificación que propicia esta presentación.”

Que sin perjuicio de que reafirmamos la interpretación ya expuesta por este bloque, en el sentido de que el silencio no es una opción válida del debate, en razón de entender que el presente proyecto contribuye a clarificar y despejar la discusión, por compartirlo, lo hacemos propio y lo sometemos a consideración.

Por las razones expuestas, y lo que en su oportunidad se agregará en sesión, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

JOSE CARLOS MARTINEZ  
Legislador  
A.R.I.

MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Modificar el artículo 81 del Reglamento de Cámara de la Legislatura Provincial, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 81º :**


**Entrada y destino a Comisión**

Cuando el Poder Ejecutivo o el Poder Judicial o por iniciativa popular se presentare algún proyecto, éste será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión que corresponda.

**Proyecto promovido por varios legisladores**

El proyecto que resulte promovido por varios legisladores, en número no menor a 3 (tres), será votado en sesión legislativa dentro de los ciento ochenta días corridos, contados desde que el mismo obtuvo la adhesión referida. Cumplido dicho plazo, cualquiera de los legisladores que lo sostienen, tendrá la facultad de requerir el tratamiento y votación sobre tablas, la que no podrá denegar la Cámara. Durante el transcurso del plazo indicado, el proyecto no perderá estado parlamentario que, de ser necesario, se entenderá prorrogado de pleno derecho.”

**Artículo 2º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

  
JOSE CARLOS MARTINEZ  
Legislador  
A.R.I.

  
MANUEL RAIMBAULT  
Legislador  
A.R.I.